



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 15 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria (grupo C), de estabilización del empleo temporal.

Página 1

### RÉGIMEN INTERIOR

*Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 15 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria (grupo C), de estabilización del empleo temporal.*

#### Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 15 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria (grupo C), de estabilización del empleo temporal.

En la sede del Parlamento, a 16 de diciembre de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

### **ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO, EN EL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO C), DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL**

El artículo 55 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, sobre la selección de funcionarios y funcionarias de carrera y del personal laboral fijo, prevé lo siguiente:

1. *La selección de aspirantes para el acceso a la condición de funcionario del Parlamento de Canarias se realizará a través del sistema de oposición, concurso-oposición o concurso libre y, en su caso, adicionalmente, por la superación de cursos de formación o especialización, o de una fase de prácticas, por un periodo determinado.*

*La aplicación del sistema de concurso tendrá carácter excepcional, debiendo traer causa de una previsión legal específica y resultar motivada expresamente en cada caso, y consistirá únicamente en la valoración de méritos.*

Por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público ordinaria y de estabilización de empleo temporal para el año 2022 del Parlamento de Canarias, publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante, *BOPC*), núm. 211, de 24/5/2022.

En el apartado B) del citado acuerdo de Mesa se relacionan las plazas afectadas por la disposición adicional sexta de la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, que con carácter excepcional y por una sola vez se convocan por el sistema de concurso, que han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, siendo el número de plazas el de tres (3), todas ellas pertenecientes al Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria (grupo C).

En el punto 7 de la ya citada oferta de empleo, en el apartado 2, se establece que: *Las convocatorias de los procesos selectivos que emanan de oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal, que afecta a las plazas previstas en el punto 2.2 del presente acuerdo, se producirán antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución finalizará antes del 31 de diciembre de 2024.*

Por Acuerdo de la Mesa de 24 de noviembre de 2022, se aprobó el anteproyecto de las bases de la convocatoria de dichas pruebas selectivas, trasladadas a la Junta de Personal para informe, siendo emitido con fecha 29 de noviembre de 2022. Asimismo, la presente convocatoria fue objeto de negociación en la Mesa de Negociación celebrada el 2 de diciembre de 2022, alcanzándose acuerdo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 42 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, con el parecer favorable del letrado secretario general, la Mesa acuerda:

**1.-** Aprobar la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, de tres plazas vacantes en el Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria (grupo C), de estabilización del empleo temporal, afectadas por la disposición adicional sexta de la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, en los términos que figuran en anexo al presente acuerdo.

**2.-** Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 15 de diciembre de 2022.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera. V.ºB.º EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.

## ANEXO

### **AL ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO, EN EL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO C), DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (en adelante, NGI), y en ejecución de lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público ordinaria y de estabilización de empleo temporal para el año 2022 del Parlamento de Canarias, aprobada por Acuerdo de la Mesa de 20 de mayo de 2022 (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* –en adelante, *BOPC*– núm. 211, de 24/5/2022), y siendo objeto de estabilización tres plazas del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, previa negociación en la Mesa de Negociación de 2 de diciembre de 2022, la Mesa de la Cámara, en reunión de 15 de diciembre de 2022, acuerda convocar concurso de méritos, con arreglo a las siguientes,

## B A S E S

### **Primera.- Objeto de la convocatoria, régimen jurídico y publicación.**

**1.-** Es objeto de la presente convocatoria la selección por el sistema de concurso de valoración de méritos de tres (3) plazas vacantes del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria (grupo C), acceso libre.

Las plazas ofertadas corresponden al proceso de estabilización previsto en la disposición adicional sexta de la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, y recogidas en el apartado B) de la Oferta de Empleo Público ordinaria y de estabilización de empleo temporal para el año 2022 del Parlamento de Canarias, aprobada por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de mayo de 2022, que con carácter excepcional y por una sola vez se convocan por el sistema de concurso, que han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, correspondientes al cuerpo y escala recogido en el artículo 46, letra d), primer guión, de las NGI, y que se identifican de las siguiente forma:

Cuerpo/Escalas	Grupo	N.º total plazas
Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria	C	3

A cada una de las tres plazas ofertadas, del mencionado cuerpo y escala, le corresponde las funciones básicas descritas en el artículo 47, letras D), a), de las mencionadas NGI: (...) *el desempeño de las tareas de trámite, así como los trabajos de ofimática, archivo, despacho de correspondencia, cálculo elemental, teneduría de libros contables y otros similares.*

**2.-** La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, y, supletoriamente, por la *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria*, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de las Administración General del Estado.

**3.-** Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en el *BOPC* y en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

La publicación del acuerdo en el *BOPC* será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

### **Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.**

**1.-** Para participar en el concurso de valoración de méritos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57.4, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Ser mayor de edad y no haber alcanzado, en su caso, la edad de jubilación forzosa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 74 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

c) Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o titulación equivalente, según lo establecido en el artículo 48, letra g) de las NGI. En el supuesto de titulación equivalente se deberá presentar certificación expresa o documento acreditativo de la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencias.

d) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

e) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

f) Cumplir los requisitos que se establecen en la convocatoria.

**2.-** Los anteriores requisitos deberán reunirse en el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

**3.-** Si en algún momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, podrá acordar, previa audiencia de la persona interesada, la exclusión de la misma.

**4.-** Las personas aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial de grado igual o superior al 33 por 100, que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán instar en su solicitud de participación, las adaptaciones y ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

En este caso, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como resolución o certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo y escala objeto de la convocatoria.

De no ser posible la presentación del informe sobre la necesidad de adaptación y la resolución o certificado sobre capacidad funcional en el momento de presentación de la solicitud de participación en las pruebas selectivas, deberá aportarse junto a esta el documento acreditativo de haber solicitado la citada documentación. En este caso, las personas aspirantes tendrán que aportar la referida documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación previsto en la base cuarta de la presente convocatoria.

Si no se aporta la documentación requerida para la adaptación de las pruebas selectivas, se entenderá que la persona aspirante ha desistido de su solicitud de adaptación, pudiendo, en todo caso, participar en las pruebas selectivas si reúne los requisitos exigidos.

### **Tercera.- Solicitudes de participación en las pruebas selectivas, aportación de documentación y acreditación de méritos**

**1.-** Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán dirigir solicitud al letrado secretario general del Parlamento de Canarias, según modelo que se acompaña como anexo I a la presente convocatoria, a través del Registro de Personal, del Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo, de lunes a viernes, laborables, de 9:00 a 14:00 horas, sito en la calle de Teobaldo Power, 7, Edificio Administrativo, 3.ª planta, código postal 38002, de Santa Cruz de Tenerife.

En los supuestos de que hubiera modificación de los plazos objeto del concurso de valoración de méritos se abrirá nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Si se optase por la presentación de la solicitud en lugar distinto al Registro de Personal, deberán comunicar esta circunstancia al Parlamento de Canarias, a través de correo electrónico, personal@parcan.es o cualquier otro medio que quede constancia.

**2.-** El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

**3.-** Junto a la solicitud, en la que habrá de señalarse expresamente mediante declaración responsable que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el concurso de valoración de méritos, se presentará, debidamente numerada, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) El resguardo del impreso de ingreso o la transferencia que se haya utilizado para hacer efectivos los derechos de examen, en su caso, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado 6, de la presente base.

c) Fotocopia compulsada del título que se alegue en la solicitud y que no podrá ser alegado como mérito. En el supuesto de que sea el Parlamento el que compulse el título, se presentará la fotocopia acompañada del original.

d) Relación detallada de los méritos que se relacionan en la base séptima de esta convocatoria, alegados para la plaza a la que se concursa, y que se ajustará al modelo que figura como anexo II, a la que acompañarán los documentos acreditativos de los mismos mediante fotocopia debidamente compulsada o copia auténtica.

La certificación de los datos relativos a antigüedad y experiencia profesional serán acreditados a través de certificación expedida por el órgano competente en materia de personal en las administraciones en que hayan prestado servicios las personas participantes.

En relación con la superación de ejercicios, en su caso, en convocatorias anteriores de acceso como personal funcional de carrera al Parlamento de Canarias, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente en materia de personal del Parlamento de Canarias, de acuerdo con los datos debidamente consignados en la solicitud por la persona aspirante.

**4.-** La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

**5.-** La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos alegados será el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**6.-** El importe a abonar en concepto de derechos de examen a satisfacer para participar en la presente convocatoria es de veintiséis euros con cincuenta y cuatro céntimos (26,54 euros), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos, de 3 de enero de 2022, por la que se publican las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2022 (*BOC* núm. 7, de 11/1/2022).

Tal cantidad deberá abonarse mediante ingreso o transferencia a la cuenta del Parlamento de Canarias en la entidad bancaria “CaixaBank, S.A”: ES 75 2100 9169 0522 0005 8864, haciendo constar como observación la indicación “DNI, nombre y apellidos, Concurso (C)”.

Conforme a lo previsto en el artículo 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, en la redacción operada, con vigencia indefinida y con efectos desde el 1 de enero de 2019, por el apartado uno de la disposición final sexta de la *Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019*, las personas aspirantes tendrán derecho a aplicar alguna de las siguientes exenciones o bonificaciones sobre el pago de derechos de examen, aportando al efecto, junto a la solicitud, en el momento de su presentación, alguno de los documentos acreditativos a continuación relacionados:

Exención	Documento acreditativo a aportar junto a la solicitud
Pertenencia de la persona aspirante a una familia numerosa de categoría especial.	Título oficial que acredite la condición de familia numerosa y la categoría especial conforme a lo establecido en el artículo 5 de la <i>Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas</i> , debiendo estar dicho título plenamente en vigor en el momento de efectuar la liquidación de la tasa.
Situación legal de desempleo de la persona aspirante en los términos del artículo 267 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.	Certificado expedido por el servicio público de empleo competente que acredite la condición de demandante de empleo de la persona aspirante.
No percibir, la persona aspirante, rentas que superen el salario mínimo interprofesional.	Última declaración de la renta presentada (IRPF) o en el caso de no tener la obligación de presentarla, certificación expedida por la autoridad administrativa competente relativa al nivel de renta.
Tener reconocido, la persona aspirante, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.	Resolución administrativa o certificado oficial acreditativo del reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la persona aspirante no lo haya aportado por haber solicitado la adaptación de pruebas por razón de dicha discapacidad.



Bonificación	Documento acreditativo a aportar junto a la solicitud
50% del importe de la tasa por pertenencia de la persona aspirante a una familia numerosa oficialmente reconocida de categoría general.	Título oficial que acredite la condición de familia numerosa y la categoría general conforme a lo establecido en el artículo 5 de la <i>Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas</i> , debiendo estar dicho título plenamente en vigor en el momento de efectuar la liquidación, y en su caso, abono de la tasa.

En los casos en que, como consecuencia de la aplicación de una de las exenciones o bonificación anteriormente señaladas, no proceda efectuar pago alguno de los derechos de examen para la admisión a las pruebas selectivas o esté bonificado, la persona aspirante, en todo caso, ha de presentar escrito donde señale que se acoge a la exención o bonificación y adjuntar el documento acreditativo de la exención o bonificación aplicada.

Quienes no aporten la documentación acreditativa de la exención o bonificación aplicada perderán su derecho a participar en las pruebas selectivas.

El Parlamento de Canarias podrá comprobar en cualquier momento del proceso selectivo la regularidad y procedencia de las exenciones o bonificaciones aplicadas por las personas aspirantes.

El importe de los derechos de examen solo podrá ser devuelto, previa solicitud de las personas aspirantes, en el caso de no ser admitido o admitida en el proceso selectivo por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

#### **Cuarta.- Admisión de las personas aspirantes.**

**1.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y a la vista de las presentadas, la Mesa del Parlamento adoptará acuerdo, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de los motivos de exclusión en cada caso.

En dicho acuerdo, que se publicará en el *BOPC* y en la página web del Parlamento, portal de transparencia, se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *BOPC*, para la presentación de reclamaciones a la citada relación o subsanarse los defectos en que las personas aspirantes hubieran incurrido y que hayan motivado, en su caso, la exclusión, en los términos del artículo 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Quienes dentro del plazo de subsanación de defectos no lo hicieran, serán excluidos o excluidas del proceso selectivo.

**2.-** Transcurrido dicho plazo, se hará pública en el *BOPC*, así como en la página web del Parlamento, portal de transparencia, el acuerdo de la Mesa por la que se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

Comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios del concurso de valoración en el *BOPC*. Estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

#### **Quinta.- Tribunal calificador.**

**1.-** El tribunal calificador se compondrá de cinco personas y sus suplentes, y estará integrado por una presidenta o presidente, un secretario o secretaria y, al menos, tres vocales.

El secretario o secretaria del tribunal habrá de prestar servicios en el Parlamento de Canarias.

**2.-** La designación de las personas integrantes del tribunal calificador y sus suplencias, se realizará por la Mesa de la Cámara, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, debiendo publicarse la misma en el en el *BOPC* con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas y se observará el principio de especialidad, de tal manera que todas las personas integrantes habrán de poseer una titulación de igual o superior nivel académico en el área de conocimiento exigida para participar.

**3.-** El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo previsto en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, y demás normativa de aplicación.

**4.-** Serán causa de abstención o recusación de las personas integrantes del tribunal las previstas en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

No podrán formar parte de los tribunales de selección quienes hubieran realizado tareas de preparación de las personas aspirantes admitidas en la respectiva convocatoria, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquella en la que hayan de intervenir.

El personal de elección o de designación política, el personal funcional interino, el personal eventual y el personal laboral temporal no podrá formar parte de los órganos de selección.

Para la válida constitución y actuación del tribunal se requerirá la asistencia de la mitad más una de las personas que lo integran, sean titulares o suplentes, y siempre la de quien ejerza la presidencia y la secretaría.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de la presidencia.

**5.-** Las personas integrantes del tribunal percibirán las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de acceso al grupo C de personal funcional, conforme se establece en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, y en el Acuerdo de la Mesa, de 20 de julio de 2015, con un número máximo de 40 asistencias por cada persona integrante del tribunal.

6.- El tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores y asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria, que serán designados por el letrado secretario general. Dicho personal asesor colaborará con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus conocimientos técnicos y percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan.

Asimismo, podrá disponer de personal colaborador, que será designado por el letrado secretario general, para auxiliar al tribunal en el desarrollo de las pruebas y percibirán las indemnizaciones que les correspondan.

7.- El tribunal podrá convocar personalmente a las personas aspirantes que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por los mismos, o en su caso reclamar la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados en la fase de concurso.

8.- El plazo para la resolución del proceso selectivo será el previsto en la Oferta de Empleo Público de 2022, para la estabilización de empleo temporal, debiendo producirse con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

9.- El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

#### **Sexta.- Proceso selectivo.**

1.- La selección se realizará, con carácter excepcional y por una sola vez, por el sistema de concurso de valoración de méritos conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2.- El presente proceso selectivo se desarrollará en una única fase de valoración de méritos, con un valor total máximo de 100 puntos. La puntuación obtenida será la que determine el orden final de las personas aspirantes, quedando seleccionadas de entre las mismas, por dicho orden y como máximo, un número de personas aspirantes igual al de las plazas convocadas.

3.- Solo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por las personas aspirantes.

4.- La superación del proceso selectivo se declarará en número idéntico al de plazas convocadas.

5.- Concluido el proceso selectivo la Administración parlamentaria procederá a la adjudicación de las plazas ofertadas.

6.- Las personas aspirantes cuya puntuación fuera igual o inferior a 1 punto en ningún caso podrán estar incluidas en la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, y, en consecuencia, no ostentaran el derecho a la elección de vacantes.

#### **Séptima. Valoración de los méritos.**

Los méritos alegados por las personas aspirantes se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, correspondiendo a los méritos profesionales el 60% de la puntuación total del proceso y los méritos académicos el 40% de la puntuación total del proceso.

La valoración de los méritos se hará conforma a los siguientes criterios:

**A) Méritos profesionales:** se valorará hasta un máximo de 60 puntos, conforme a las siguientes reglas:

**1. Antigüedad.** La puntuación máxima por este concepto será de 30 puntos.

Se valorará la antigüedad en la plaza de personal funcional interino igual o equivalente a la plaza objeto de la convocatoria conforme a la siguiente puntuación:

1.1. Con 4 puntos por año, y la parte proporcional por los meses que no completen un año, por la antigüedad en régimen de interinidad en plazas del Parlamento de Canarias en el mismo cuerpo y escala y del mismo grupo al de la plaza convocada, hasta un máximo de 30 puntos.

1.2. Con 1 punto por año, y la parte proporcional por los meses que no completen un año, por la antigüedad en régimen de interinidad en plazas en otras administraciones públicas en cuerpo y escala equivalentes, y del mismo grupo a la de la plaza convocada, hasta un máximo de 10 puntos.

**2. Experiencia profesional:** La puntuación máxima por este concepto será de 30 puntos y se valorará conforme a la siguiente puntuación:

2.1. Servicios prestados en el Parlamento de Canarias como personal funcional interino en el cuerpo y escala igual al de la plaza convocada: con 6 puntos por año, y la parte proporcional por los meses que no completen un año, hasta un máximo de 30 puntos.

2.2. Servicios prestados en el Parlamento de Canarias como personal funcional interino en otros cuerpos y escalas: con 1 punto por año, y la parte proporcional por los meses que no completen un año, hasta un máximo de 10 puntos.

2.3. Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcional interino en cuerpos y escalas equivalentes, y del mismo grupo a la de la plaza convocada: con 1,50 puntos por año, y la parte proporcional por los meses que no completen un año, hasta un máximo de 4 puntos.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Parlamento de Canarias se realizará atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y la de la plaza objeto de la convocatoria en el Parlamento de Canarias.

A tales efectos se presentará por la persona aspirante certificación acreditativa de dichos extremos que será valorada por la Administración convocante.

**B) Méritos académicos y otros:** se valorará hasta un máximo de 40 puntos, conforme a las siguientes reglas:

**1. Titulaciones académicas o profesionales oficiales.** La puntuación máxima por este concepto será de 12,50 puntos.

Se valorarán los méritos académicos, distintos a aquellas titulaciones exigidas o aportadas para el ingreso en el cuerpo/escala, aunque no tengan conexión con el contenido formal del puesto de trabajo:

1.1. Por cada doctorado: 2 puntos.

1.2. Por cada licenciatura universitaria: 1,50 puntos.

1.3. Por cada grado universitario: 1 punto.

1.4. Por cada diplomatura universitaria, formación profesional de grado superior, FPIII u otros equivalentes, no alegados para el ingreso en el cuerpo/escala: 0,75 puntos.

1.5. Por cada máster universitario: 0,75 puntos.

1.6. Por experto universitario oficial: 0,50 puntos.

1.7. Por examen de grado o tesina, DEA (Diploma de Estudios Avanzados): 0,50 puntos.

1.8. Por bachillerato, formación profesional de grado medio, FPII, u otros equivalentes, 0,25 puntos.

La acreditación de estos méritos se hará mediante certificación oficial del órgano competente, mediante fotocopia debidamente compulsada o copia auténtica.

**2.- Cursos/jornadas de formación y perfeccionamiento:** asistencia y/o aprovechamiento. La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos.

Se valorará la asistencia y/o aprovechamiento de cursos/jornadas de formación y perfeccionamiento, así como la impartición, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada, organizados por el Parlamento de Canarias u otra Administración pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, universidades, organizaciones empresariales y sindicales y asociaciones profesionales, servicios de prevención propios o ajenos, así como en otros centros oficiales reconocidos. Asimismo, se valorarán aquellos cursos oficiales que se consideren relevantes por el tribunal calificador.

Se incluyen en cursos relacionados “directamente” con el puesto de trabajo, los recibidos o impartidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de género.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas no será valorado.

El baremo de valoración será el siguiente:

- 2 puntos por cursos con duración igual o superior a 40 horas.

- 1,50 puntos por cursos con duración igual o superior a 20 horas.

- 1 punto por cursos de duración igual o inferior a 19 horas.

- 0,50 puntos más si el curso citado se ha realizado con aprovechamiento.

A cada una de las puntuaciones anteriores se le añadirá 0,75 puntos si el curso/jornada de formación y/o aprovechamiento ha sido organizado, impartido o certificado por el Parlamento de Canarias.

**3.- Por haber superado ejercicios en convocatorias anteriores:** La puntuación máxima por este concepto será de 12,50 puntos.

Para valorar la superación de ejercicios en convocatorias anteriores de acceso como personal funcionario de carrera al Parlamento de Canarias, en el mismo cuerpo, escala o especialidad a que se opta, se valorará conforme a la siguiente puntuación:

3.1. Por haber superado todos los ejercicios del proceso selectivo: 12,50 puntos.

3.2. Por haber superado más de un ejercicio dentro del mismo proceso selectivo: 6 puntos.

3.3. Por haber superado un ejercicio dentro del mismo proceso selectivo: 4 puntos.

Solo se valorará una sola vez la superación de los exámenes en un mismo proceso selectivo.

Este mérito se tiene que acreditar documentalmente con la presentación de certificación expedida al efecto.

#### **Octava.- Calificación del proceso selectivo.**

**1.-** Finalizada la valoración de los méritos, el tribunal calificador sumará el total de puntos obtenidos y se ordenará a las personas aspirantes por la puntuación global, de mayor a menor, sin que en ningún caso la puntuación obtenida por cada una de ellas pueda ser superior a 100 puntos. Esta ordenación determinará el orden final de las mismas.

En el supuesto de empate entre dos o más personas aspirantes, el tribunal calificador deberá resolverlo conforme al siguiente orden de prelación entre méritos:

a) En primer lugar tendrá prioridad la persona aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 2.1, A), de la base séptima.

b) De persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado 1.1, A), de la base séptima.

c) Manteniéndose el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado 3, B), de la base séptima.

d) De proseguir la situación de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado 2, B), de la base séptima.

- e) De seguir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado 1, B), de la base séptima.
- f) De continuar el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado 2.2, A), de la base séptima.
- g) De perdurar el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado 1.2, A), de la base séptima.
- h) En último caso, y de persistir la situación de empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar solamente si con las reglas anteriores no ha sido posible dirimir el empate. En este caso, la realización del sorteo se hará transcurridas veinticuatro horas después de su anuncio en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia. La persona aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación las personas aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

2.- A la vista de los resultados finales, el tribunal calificador elaborará una lista por orden de puntuación, aún cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir, si bien la propuesta de nombramiento como personal funcional de carrera recaerá en la persona aspirante que obtenga mayor puntuación.

Dicha lista estará debidamente certificada por el secretario o secretaria con el visto bueno del presidente o presidenta del tribunal y se publicará en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

#### **Novena.- Propuesta de nombramiento.**

Con una antelación de quince días al vencimiento del plazo máximo para resolver previsto en la base quinta, apartado 8, o, en su caso, terminado el proceso selectivo de concurso de valoración de méritos, el tribunal elevará la relación de personas aspirantes con la puntuación obtenida y el número de orden –a través del letrado secretario general de la Cámara–, a la Mesa del Parlamento, en unión de la correspondiente propuesta de nombramiento con la relación de personas aspirantes seleccionadas sin que pueda superar el número de plazas convocadas, conforme a la puntuación obtenida, en unión del expediente del concurso de valoración de méritos con todas las valoraciones y las actas de las sesiones del tribunal.

#### **Décima.- Aportación de documentación y nombramiento.**

1.- Las personas aspirantes propuestas por el tribunal calificador deberán presentar en el Registro de Personal del Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo de la de la Cámara, en el plazo de veinte (20) días naturales desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base octava, mediante la correspondiente solicitud, certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, 1, e) de la presente convocatoria.

2.- Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, la persona seleccionada no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrada personal funcional de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará la propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quien, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### **Undécima.- Toma de posesión.**

1.- Una vez efectuado el nombramiento y previo juramento o promesa conforme a lo exigido en el artículo 62 d) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, las personas nombradas deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. En caso de no cumplir tales requisitos, no adquirirán la condición de funcionario o funcionaria.

2.- Adquirida la condición de personal funcional, la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de la persona interesada entre las plazas vacantes ofertadas, cualquiera que sea su régimen de jornada y dedicación, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo.

#### **Duodécima.- Régimen de impugnaciones.**

1.- El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

2.- Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado según lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común*, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 15 de diciembre de 2022.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera. V.ºB.º: EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.



## ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE TRES PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO C), DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL**

- Unir fotocopia del resguardo de abono de la tasa por derechos de examen o documentación que acredite la aplicación de bonificación o exención, en su caso.
- Unir fotocopia del DNI (anverso y reverso)
- Unir fotocopia compulsada del Título alegado para participar.

## 1.- Datos personales.

<b>Don/doña:</b>		<b>DNI n.º:</b>	
<b>Fecha de nacimiento</b>		<b>Nacionalidad:</b>	
<b>Domicilio:</b>		<b>C.P.:</b>	
<b>Población:</b>		<b>Provincia:</b>	
<b>Teléfono:</b>		<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Se aplica exención o bonificación de tasas por derechos de examen (marcar con X):</b>			<input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b>

## 2.- Domicilio a efectos de notificación.

<b>Domicilio:</b>		<b>C.P.:</b>	
<b>Población:</b>		<b>Provincia:</b>	
<b>Teléfono:</b>		<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Notificar por (marcar con X):</b>	<input type="checkbox"/> <b>Correo postal</b> <input type="checkbox"/> <b>Correo electrónico</b>		

## 3.- Titulación aportada para participar.

<b>Título:</b>	
<b>Centro que lo expide:</b>	

## 4.- Supuesto de discapacidad.

<b>Grado de discapacidad:</b>		<b>Se aplica exención de tasas por derechos de examen (marcar con X):</b>	<input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b>
<b>Adaptaciones que se solicitan, en su caso:</b>			

La persona firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, y las especialmente señaladas en la convocatoria mencionada en el encabezado de la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en esta solicitud.

<b>Don/doña:</b>		<b>DNI n.º:</b>	
------------------	--	-----------------	--

declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado/a, ni despedido/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Y para que conste, firmo la presente:

(Lugar, fecha y firma)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

## **ILMO. SR. LETRADO SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.**

**Responsable:** PARLAMENTO DE CANARIAS - S8800008H - calle Teobaldo Power, 7 – 38002 S/C de Tenerife  
**Teléfono:** 922473300 - **Web:** [parcan.es](http://parcan.es) - Puede contactar con el delegado de Protección de Datos en [dpd@parcan.es](mailto:dpd@parcan.es)  
**Finalidad:** Los datos serán tratados para la participación en el proceso selectivo y el mantenimiento de la relación entre los candidatos. - **Legitimación:** En cumplimiento de una obligación legal, ejecución de un precontrato y consentimiento. - **Destinatarios:** Se realizarán cesiones de datos a terceros a través de la web para dar publicidad, concurrencia y transparencia al proceso selectivo - **Derechos:** Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación o retirar el consentimiento prestado.  
**Información adicional:** Puede solicitar una copia de la información adicional y detallada sobre protección de datos en [dpd@parcan.es](mailto:dpd@parcan.es)



**2- Cursos/jornadas de formación y perfeccionamiento: asistencia y aprovechamiento.**

Curso	Centro oficial	N.º horas	Asistencia	Aprovechamiento

**3.- Haber superado ejercicios en convocatorias anteriores a personal funcional al Parlamento de Canarias:**

Convocatoria (BOPC)	Denominación cuerpo/escala/especialidad	Ejercicios superados

(Lugar, fecha y firma)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

**ILMO. SR. LETRADO SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.**

**Responsable:** PARLAMENTO DE CANARIAS - S880008H - Calle Teobaldo Power, 7 – 38002 S/C de Tenerife  
**Teléfono:** 922473300 - **Web:** parcan.es - Puede contactar con el delegado de Protección de Datos en [dpd@parcan.es](mailto:dpd@parcan.es)  
**Finalidad:** Los datos serán tratados para la participación en el proceso selectivo y el mantenimiento de la relación entre los candidatos. -  
**Legitimación:** En cumplimiento de una obligación legal, ejecución de un precontrato y consentimiento. - **Destinatarios:** Se realizarán cesiones de datos a terceros a través de la web para dar publicidad, concurrencia y transparencia al proceso selectivo - **Derechos:** Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación o retirar el consentimiento prestado.  
**Información adicional:** Puede solicitar una copia de la información adicional y detallada sobre protección de datos en [dpd@parcan.es](mailto:dpd@parcan.es)



Parlamento de Canarias